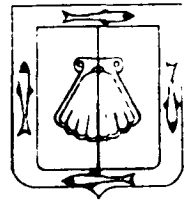




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACION POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL SIMILAR DE FECHA 14 DE ENERO DE 1993, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE DESARROLLO SOCIAL, DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DE TURISMO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE TURISMO.

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se modifica el similar de fecha 14 de enero de 1993, que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Turismo y el Estado de Baja California Sur, en el marco del Programa de Descentralización de las funciones que realiza la Secretaría de Turismo en dicha entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR DE FECHA 14 DE ENERO DE 1993, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE DESARROLLO SOCIAL, DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DE TURISMO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LES DENOMINARA COMO "SHCP", "SEDESOL", "SECODAM", "SECTUR" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE TURISMO EN LA ENTIDAD, CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de enero de 1993, el Ejecutivo Federal por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, de la Contraloría General de la Federación, ahora Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo -de conformidad con el Decreto de reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994-, y de Turismo y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, celebraron un Acuerdo de Coordinación que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1993, por virtud del cual se comprometieron a promover la descentralización de la vida nacional y fortalecer las bases del régimen federal, para que, de conformidad con los

principios de democracia, igualdad y libertad, se alcance una distribución ordenada de sus atribuciones y recursos, se asegure una estrecha coordinación y corresponsabilidad entre las instancias de gobierno y se consolide un desarrollo regional y nacional más equilibrado.

- II. En la cláusula vigésima primera del Acuerdo de Coordinación señalado en el Antecedente I, se estableció que surtiría sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Informativo Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma.
- III. En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, para fortalecer el Pacto Federal, se propone, dentro del desarrollo democrático, impulsar la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos hacia los estados y municipios, bajo criterios de eficiencia y equidad en la provisión de los bienes y servicios a las comunidades.
- IV. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, suscriben el Convenio de Desarrollo Social con el objeto de coordinar la ejecución de acciones, así como la aplicación de recursos para la realización de obras y proyectos a fin de impulsar el desarrollo en la entidad y en sus municipios, fortaleciendo así, el sistema federal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo una de las acciones la descentralización de funciones.
- V. Con el fin de continuar con los esfuerzos realizados en el marco del Acuerdo de Coordinación referido en el Antecedente I de este instrumento, para promover la descentralización de la vida nacional y fortalecer las bases del régimen federal, la SHCP, la SEDESOL, la SECODAM, la SECTUR y el GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, convienen en prorrogar en forma indefinida la vigencia del Acuerdo de Coordinación señalado.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 17 y 18 de la Ley Federal de Turismo; y 1, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la propia entidad federativa, así como las cláusulas correspondientes del Convenio de Desarrollo Social Federación-Estado de Baja California Sur en vigor, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la cláusula vigésima primera del Acuerdo de Coordinación de fecha 14 de enero de 1993, referido en el Antecedente I de este instrumento, para quedar como sigue:

"VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y tendrá vigencia por tiempo

indefinido."

SEGUNDA.- A excepción de lo que expresamente se establece en este Acuerdo regirán y se aplicarán con toda su fuerza legal las cláusulas del Acuerdo originalmente celebrado, pasando el presente instrumento a formar parte integrante del mismo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día doce del mes de enero del año de mil novecientos noventa y seis.- Por el Ejecutivo Federal: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Silvia Hernández.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: El Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Guillermo Mercado Romero.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raúl A. Ortega Salgado.-** Rúbrica.

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816**

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 20.00
POR UN SEMESTRE	\$ 40.00
POR UN AÑO	\$ 80.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	\$ 10.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 15.00
NUMERO ATRAZADO	\$ 15.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.